



## Ajuntament de Cocentaina

### ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PUBLICOS POR LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR EL AREA DE JUVENTUD

#### NATURALEZA

**Artículo 1.** De conformidad con lo previsto en el artículo 127 en relación con los artículos 41 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Cocentaina establece el PRECIO PUBLICO POR LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR EL ÁREA DE JUVENTUD, que se registrá por la presente ordenanza.

#### OBJETO

**Artículo 2.** El objeto de este precio público es la realización de actividades y prestación de servicios desde el área de juventud del Ayuntamiento de Cocentaina.

#### OBLIGADOS AL PAGO

**Artículo 3.** Están obligados al pago del precio público de esta ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades por los que deba satisfacerse dicho precio.

#### RESPONSABLES

**Artículo 4.** En el caso de que los usuarios de los servicios o actividades sean menores de edad, serán responsables quienes ostenten la representación legal de los mismos.

#### TARIFA

**Artículo 5.** La tarifa aplicable será la siguiente:

##### 5.1 Precio público de actividades programadas de carácter formativo

Descripción	Importe
● Curso de monitor juvenil	195,00€
● Curso de fotografía digital	25,00€
● Curso de monitor de comedor	30,00€
● Talleres formativos, por cada sesión	8,00€

*Estos precios están exentos del Impuesto sobre el Valor Añadido, según el artículo 20.Uno.9 de la Ley del 37/1992 del I.V.A.*

##### 5.2 Precio público de actividades programadas de ocio y tiempo libre

Descripción	Importe
● Bus de la festa	4,00€
● Visita a Expojove	10,00€
● Escuela de Navidad, por cada día	7,50€
● Escuela Fin de verano, por cada día	7,50€
● Jornada multiaventura	30,00€

*Estos precios están exentos del Impuesto sobre el Valor Añadido, según el artículo 20.Uno.8.a) de la Ley del 37/1992 del I.V.A, siempre que los participantes sean personas menores de veinticinco años de edad.*



## Ajuntament de Cocentaina

*En caso de participantes de 25 o más años, a los precios anteriores se añadirá el tipo de IVA vigente en cada momento, siendo a fecha de establecimiento de esta ordenanza del 8%, según el artículo 91.2.1 de la Ley del IVA en cuanto a servicio de transporte, y según el artículo 91.2.7 de la Ley del IVA en cuanto a entradas a espectáculos y exposiciones y el artículo 91.2.9 en cuanto al resto de actividades de juventud.*

### 5.3 Precio público de expedición de carnets en colaboración con otras administraciones

#### 5.3.a) Carnets de alberguista

Descripción	Público al que va dirigido	Importe
Juvenil	De 14 a 29 años	5,00€
Adulto	A partir de 30 años	12,00€
Familiar	Parejas españolas e hijos menores de 14 años	24,00€
Grupo juvenil	Un mínimo de 10 personas	15,00€
Extranjero	No residentes en España	1 noche: 3,50€ Anual: 21,00€

#### 5.3. b) Carnets Internacionales

Descripción	Público al que va dirigido	Importe
Estudiante (ISIC)	Estudiantes de más de 12 años	9,00€
Profesor (ITIC)	Profesores en activo	9,00€
Joven (IYTC)	Jóvenes entre 14 y 26 años	9,00€

*Los carnets contemplados en estos dos apartados se expedirán según los términos definidos en el convenio de colaboración suscrito entre el Instituto Valenciano de la Juventud y el Ayuntamiento de Cocentaina a tal efecto. Si de acuerdo con lo dispuesto en dicho convenio, los importes exigibles por la expedición de carnet son modificados por el IVAJ, el importe de los precios definidos en este apartado se entenderán automáticamente ajustados a los nuevos importes. Estos importes no están sujetos a IVA en su origen (adquisición por el Ayuntamiento), por lo que tampoco se consideran sujetos en el momento de su transmisión al usuario.*

### 5.4 Precio público de cursos organizados dentro del programa AULA MENTOR, por el Ayuntamiento en colaboración con el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, para el impulso de la formación abierta, libre y a través de Internet

Descripción	Importe
Cursos ofrecidos dentro del programa AULA MENTOR	24,00€ mensuales por curso

El precio de estos cursos viene predeterminado por el Ministerio de Educación. Por ello, si dichos precios son modificados por el Ministerio, el importe de los precios definidos en este apartado se entenderán automáticamente ajustados a los nuevos importes.

Estos precios están exentos del Impuesto sobre el Valor Añadido, según el artículo 20.Uno.9 de la Ley del 37/1992 del I.V.A.

### 5.5 Precio público del resto de actividades y servicios que no se encuentren especificados en los apartados anteriores

Se calculará el precio público de cada una de las actividades de la siguiente forma:  
[(Coste total real de la actividad) – (aportación del Ayuntamiento de Cocentaina que podrá ir del 0% al 20% del coste total de la actividad)] / (media del número de participantes máximo y mínimo necesarios para la viabilidad de la actividad)



## Ajuntament de Cocentaina

---

Al precio así calculado, se le añadirá el IVA vigente en cada momento, salvo supuestos de exención.

La aportación del Ayuntamiento de Cocentaina a cada actividad, así como el coste real de la actividad, se motivará por parte de la Concejalía de Juventud junto con la propuesta al Pleno de fijación del precio público para la nueva actividad, debiendo acreditar la existencia de consignación presupuestaria en el presupuesto municipal de juventud para cubrir la aportación municipal.

El precio así calculado será aprobado por el Pleno, previo informe de Intervención y previo dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, siendo de inmediata aplicación desde dicha aprobación.

No obstante, junto a la propuesta de fijación del nuevo precio, se aprobará propuesta de modificación del texto de la presente ordenanza reguladora con el fin de incorporar el nuevo precio al listado de los ya vigentes.

### BONIFICACIONES

Article 6. BONIFICACIONES:

Los titulares del carnet joven tendrán una bonificación del 10% para las actividades y servicios incluidos en esta ordenanza con precio comprendido entre 20 y 100 euros (ambos incluidos), habiendo de abonarse el importe íntegro en el resto de casos.

### NORMAS DE GESTIÓN

**Artículo 7.** Los precios se devengarán en el momento de solicitar la matrícula o participación en la actividad que corresponda, debiendo abonarse en dicho acto.

No se podrá participar en la actividad sin acreditar el abono previo del precio correspondiente.

No obstante lo anterior, en el caso de cursos de formación cuya matrícula supere el importe de 100€, podrá solicitarse el fraccionamiento de la misma en dos mitades, debiendo abonarse la primera mitad en el momento de la matrícula y el resto, a la mitad del curso. Sin el abono del segundo 50%, no podrán continuarse las clases, viéndose interrumpida la actividad sin derecho a devolución, en ningún caso, del importe abonado hasta dicho momento.

Las bajas causadas en cualquiera de los servicios o actividades especificados en la tarifa, en ningún caso darán derecho al reintegro de las cuotas satisfechas, por tratarse de actividades voluntarias para los usuarios.

En caso de actividades con plazas limitadas, tendrán preferencia de matrícula las personas empadronadas en Cocentaina, por orden de inscripción a la actividad.

Las edades mínimas o máximas para participar en cada actividad, así como el resto de normas de gestión, serán establecidas por la Concejalía de Juventud.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza surtirá efectos después de su aprobación definitiva, una vez se haya publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo señalado en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y comenzará a aplicarse desde dicho momento, manteniéndose vigente hasta su modificación o derogación.



## Ajuntament de Cocentaina

---

**DILIGENCIA.-** Para hacer constar que la presente ordenanza fue publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 176, de 13 de septiembre de 2012.

**DILIGENCIA.-** Para hacer constar que los artículos modificados de la presente ordenanza se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 132, de 12 de julio de 2016.

LA SECRETARIA,  
Encarna Mialaret Lahiguera